



INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Despacho del Presidente Ejecutivo

RESOLUCIÓN NO. 08-2022

**DECLARANDO DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN NO. 02-2022
“REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA SUCURSAL CHINANDEGA”**

El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros en uso de sus facultades de acuerdo al Acta No.90 del 03 de junio del 2002, sesión extraordinaria del Consejo Directivo y conforme Decreto 107 del 16 de Octubre de 1979. “Ley de Nacionalización y Creación del INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS (INISER)”, Decreto 321 del 22 de Febrero de 1980, Reformatorio de dicha Ley, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.49 del 27 de Febrero de 1980, Decreto 1213 publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 60 del 14 de Marzo de 1983 de Reforma de los Decretos anteriores, Acuerdo Presidencial número 01-2017, publicado en la Gaceta, Diario Oficial número 10 del 16 de enero del año 2017, donde el Presidente de la República acuerda el nombramiento como Presidente Ejecutivo del INISER; Reglamento de la Ley de Nacionalización y Creación del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros”, publicado el viernes 7 de octubre de 1983, en la Gaceta, Diario Oficial No. 229, que en sus Artos. 19 y 21, establecen la permanencia en sus cargos a los miembros del Consejo Directivo una vez vencidos sus períodos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Instituto; hasta que el Presidente de la República (Sucesor de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. JGRN) los ratifique o haga nuevos nombramientos; Ley 733, “Ley General de Seguros, Reaseguros y Fianzas”, Norma sobre la Contratación de Proveedores de Servicios para la realización de operaciones o servicios a favor de las instituciones financieras- CD-SIBOIF-421-1-MAY16-2006, Norma de Prevención de lavado de dinero/ LD/FT y Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, aprobado en Acta N° CD-INISER-442-41-DICIEMBRE 20-2019.

CONSIDERANDO:

Que según consta en Acta No. 03 del trece de diciembre del año 2022, el Comité de Evaluación emitió Dictamen de Evaluación y Recomendación de las Ofertas presentadas en el Proceso de Licitación No. 02-2022 “Remodelación y Ampliación de la Sucursal Chinandega”, recomendando declarar desierto el proceso, debido a que los oferentes **FILADELFO ANTONIO ALEMÁN ROBLETO y TOPOGRAGIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S. A. (TACSA)**, no cumplieron sustancialmente con los documentos solicitados en la sección I. Evaluación previa al proveedor, incisos 1. Documentos de Elegibilidad y 2. Documentos Técnicos, del Pliego de Bases y Condiciones, así mismo el Oferente **FILADELFO ANTONIO ALEMÁN ROBLETO** presentó la garantía de mantenimiento de oferta en moneda córdobas, incumpliendo de esta manera con lo establecido en el numeral 12 del PBC que indica en su último párrafo, que la garantía debe ser denominada en la

20

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Despacho del Presidente Ejecutivo

moneda de la oferta, es decir en moneda Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, razones por la cual se rechazan las ofertas, de conformidad al numeral 22, inciso a) pág. 12 del PBC y Acápites H, numeral 29, inciso a) del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones del INISER.

A continuación, se mencionan los documentos que no se ajustan a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

OFERENTE FILADELFO ANTONIO ALEMÁN ROBLETO:

- Copia certificada por notario público de Solvencia del INSS. (numeral 1.8, página # 6 del PBC).
- Copia certificada por notario público de los Estados Financieros auditados y/o certificados por un contador público del año 2020. (numeral 2.7, página # 7 del PBC).
- Las declaraciones de impuestos presentadas de los años fiscales (2020-2021), dichas declaraciones no se presentaron certificadas por un Contador Público Autorizado. (numeral 2.8, página # 7 del PBC).

OFERENTE TOPOGRAGIA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S. A. (TACSA):

- Copia certificada por notario público de los Estados Financieros auditados y/o certificados por un contador público del año 2020. (numeral 2.7, página # 7 del PBC).
- Las declaraciones de impuestos presentadas de los años fiscales (2020-2021), dichas declaraciones no se presentaron certificadas por un Contador Público Autorizado. (numeral 2.8, página # 7 del PBC).

II

Basado en las consideraciones anteriores y de conformidad con el Acápites E, numeral 3, inciso 2) del Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones, esta autoridad,

ACUERDA:

- a) **DECLARAR DESIERTO** el proceso de Licitación No. 02-2022 "Remodelación y Ampliación de la Sucursal Chinandega".
- b) Comuníquese la presente Resolución a los interesados.

Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

HAY PATRIA... SOMOS PATRIA CAMINANDO
EN HERMANDAD Y BUENA VOLUNTAD...!
PATRIA BENDITA Y LIBRE...!
PATRIA Y PUEBLO ADMIRABLES...!
FUERZA DE VICTORIAS...!


Lic. Eduardo Hales Stevens Acevedo

Presidente Ejecutivo - INISER



Handwritten mark